

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

En atención a la certificación y documentos remitidos por el Juzgado Veinte de Familia de esta ciudad, visibles a indices 011 y 012 del plenario, se advierte que ante dicho Despacho se tramita proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico entre las mismas partes, siendo demandante la señora SANDRA PATRICIA VARGAS LEON en contra del señor FERNANDO ALFONSO JIMENEZ GIL bajo radicado No. 2021-00807-00, el cual fue admitido mediante auto de 13 de enero de 2022 y se tuvo por notificado al demandado por conducta concluyente en providencia de 19 de abril de la pasada anualidad. En ese sentido, se evidencia que el proceso de conocimiento de este Juzgado fue admitido el 28 de marzo de 2022, efectuándose la notificación del extremo pasivo el 30 de marzo siguiente; por lo que, en consecuencia, según lo preceptuado en el artículo 148 y ss del C.G.P., es procedente en este asunto la acumulación de los procesos en comento, correspondiendo la competencia para conocer de los mismos a este Despacho, toda vez que corresponde al expediente más antiguo teniendo en cuenta la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda. En ese sentido, se Dispone:

1. Incorpórese al plenario el expediente Radicado No. 2021-00807-00 remitido por el Juzgado Veinte de Familia de esta ciudad y visible a índice 011 del proceso digital.

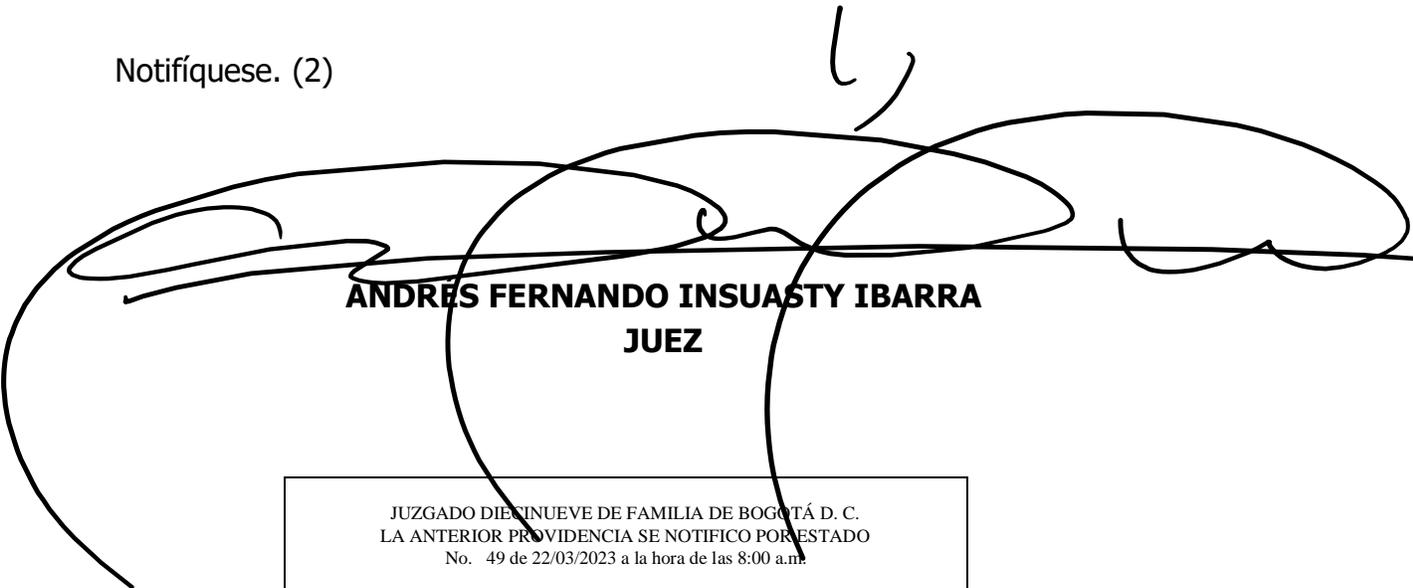
2. En aplicación a lo normado en el artículo 148 del C.G.P., se ordena ACUMULAR al presente tramite, el proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico instaurado por la señora SANDRA PATRICIA VARGAS LEON en contra del señor FERNANDO ALFONSO JIMENEZ GIL bajo radicado No. 2021-00807-00 y tramitado ante el Juzgado Veinte de Familia de esta ciudad.

3. Advertir que los procesos acumulados se tramitarán en lo sucesivo de manera conjunta y se decidirán en la misma sentencia.

4. Comuníquese lo aquí dispuesto a nuestro homólogo Juzgado Veinte de Familia de esta ciudad para que se realicen las constancias y anotaciones del caso,

así como a las partes intervinientes en el proceso. **Comuníquese por secretaría dejando las constancias del caso.**

Notifíquese. (2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 49 de 22/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d126e4f05875c280002e5bdab24ef25ea766cd474ff25dda491c84a7d5bfeee**

Documento generado en 21/03/2023 11:53:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>